



TERCERO.- La Intervención Provincial en Córdoba de la Junta de Andalucía , con fecha 26 de septiembre de 2023 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto (*indicarla en caso de que fuese preceptiva*).

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 29 de Septiembre de 2023, por importe de TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (319.995,61 euros), IVA incluido

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del (órgano de contratación) de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 3 de octubre de 2023 , y en el DOUE (n.º 2023/S 190-593992) el 3 de octubre de 2023 .

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Resolución de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba de fecha 19 de diciembre de 2023, a la empresa/persona CECODISA, S.L..

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de Córdoba de la Junta de Andalucía con fecha 28 de diciembre de 2023.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D.º./ D.ª. ÓSCAR GALILEA CID, en nombre y representación de CECODISA, S.L. se compromete a la realización del contrato abierto “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA SEDE DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA DEL ESTADO GRUPO CÁNTICOBIBLIOTECA PROVINCIAL DE CÓRDOBA” , de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- **Mejora n.º 1 - Bolsa de horas de limpieza gratuitas a disposición del órgano de contratación:**

Se valorará hasta un máximo de 8 puntos la propuesta presentada por los licitadores de un número de horas destinadas al servicio objeto del contrato, sin repercusión económica y a disposición de la Administración, al objeto de cubrir necesidades extraordinarias del servicio (limpiezas asociadas a actividades, aperturas extraordinarias o actuaciones de refuerzo sobre dependencias en las instalaciones de la Biblioteca), con las siguientes opciones:

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

EDUARDO LUCENA ALBA		10/01/2024 18:36:00	PÁGINA: 2 / 7
OSCAR GALILEA CID			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMdc2NjJYjgxMDQyMjZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- 50 horas /anuales 4 puntos

-100 horas /anuales 8 puntos

Se podrá ofertar exclusivamente una de estas dos opciones y por el número de horas indicado, valorándose con 0 puntos la oferta que no se ajuste a estas condiciones.

La empresa adjudicataria, CECODISA SL, se compromete respecto a esta primera mejora, a poner a disposición de la Administración una bolsa de horas de limpieza gratuitas para el órgano de contratación de 100 horas anuales.

• **Mejora n.º 2 - Limpieza de arquetas y saneamiento**

Se valorará hasta un máximo de 8 puntos la limpieza de las arquetas y saneamientos de los aseos públicos de aprox. 2h de duración cada una, usando un camión con bomba incluida, con las siguientes opciones:

- Se valorará con 8 puntos la propuesta de mejora que incluya 2 limpiezas al año (limpiezas semestrales) de arquetas y saneamientos.
- Se valorará con 4 puntos la propuesta de mejora que incluya 1 limpieza al año de arquetas y saneamientos.
- Se valorará con 0 puntos la falta de propuesta de limpieza de arquetas y saneamientos.

Se podrá ofertar exclusivamente una de estas opciones, valorándose con 0 puntos la oferta que no se ajuste a estas condiciones.

Respecto a esta segunda mejora, la empresa adjudicataria, CECODISA SL, Se compromete, a aportar la limpieza de las arquetas y saneamientos de los aseos públicos de aproximadamente 2 horas de duración cada una, usando un camión con bomba incluida, con periodicidad semestral, es decir, 2 limpiezas al año

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

- **Consideraciones de tipo medioambiental:** *Uso de productos de limpieza con bajo impacto ambiental: Al menos el 50 %, por volumen de compra, de todos y cada uno de los productos de limpieza a utilizar en los trabajos objeto del contrato, serán productos con un impacto ambiental reducido, debiendo cumplir con los criterios de toxicidad para los organismos acuáticos, biodegradabilidad, y de sustancias excluidas y restringidas establecidos en la Decisión (UE) 2017/1217 de la Comisión, de 23 de junio de 2017, por la que se establecen los criterios para la concesión de la etiqueta ecológica de la UE a productos de limpieza de superficies duras (DOUE L180, 12/07/2017). El producto final no estará clasificado ni etiquetado como sustancia de toxicidad aguda, sustancia de toxicidad específica para determinados órganos, sensibilizante cutáneo o respiratorio, sustancia carcinógena, mutágena o tóxica para la reproducción ni sustancia peligrosa para el medio ambiente acuático, conforme a las definiciones contenidas en el Reglamento (CE) 1272/2008, de 16 de diciembre, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (DO L353, 31/12/2008). Todos los tensioactivos serán fácilmente degradables en condiciones aerobias. Además, los tensioactivos clasificados como peligrosos para el medio ambiente acuático [categoría aguda 1 (H400) o categoría crónica 3 (H412)], de conformidad con el Reglamento (CE)*

EDUARDO LUCENA ALBA		10/01/2024 18:36:00	PÁGINA: 3 / 7
OSCAR GALILEA CID			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDC2NjJYjgxMDQyMjZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1272/2008, de 16 de diciembre, serán biodegradables en condiciones anaerobias. El producto final no incluirá sustancias entrantes que hayan sido identificadas conforme al procedimiento descrito en el artículo 59, apartado 1, del Reglamento (UE) 1907/2006, que establece la lista de posibles sustancias extremadamente preocupantes.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de ciento ochenta y cinco mil novecientos diecisiete euros con cincuenta y cinco céntimos de euro (185.917,55 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de treinta y nueve mil cuarenta y dos euros con sesenta y nueve céntimos de euro (39.042,69 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de doscientos veinticuatro mil novecientos sesenta euros con veinticuatro céntimos de euro (224.960,24 euros)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2024	1600043610 G/45B/22700/14	85.212,21 €	17.894,57 €	103.106,77 €
2025	1600043610 G/45B/22700/14	92.958,77 €	19.521,35 €	112.480,12 €
2026	1600043610 G/45B/22700/14	7.746,57 €	1.626,80 €	9.373,35 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁴.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el 1 de febrero de 2024.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP (*en su caso*) por un periodo máximo de doce meses adicionales.

CUARTA.- Programa de trabajo⁵

La empresa/persona contratista CECODISA SL está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA³ 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁴ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁵ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

EDUARDO LUCENA ALBA		10/01/2024 18:36:00	PÁGINA: 4 / 7
OSCAR GALILEA CID			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMdc2NjJYjgxMDQyMjZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa/persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 29 de noviembre de 2023, una garantía definitiva⁶ por importe de NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (9.295,90 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001140141514GEE67DB44, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de dos meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego

⁶ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

EDUARDO LUCENA ALBA		10/01/2024 18:36:00	PÁGINA: 5 / 7
OSCAR GALILEA CID			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDC2NjJYjgxMDQyMjZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 15 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.

Modelo de formalización electrónica de contrato

6

EDUARDO LUCENA ALBA		10/01/2024 18:36:00	PÁGINA: 6 / 7
OSCAR GALILEA CID			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMdc2NjJYjgxMDQyMjZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁷, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.:

Fdo.:



⁷ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

Modelo de formalización electrónica de contrato

7

EDUARDO LUCENA ALBA		10/01/2024 18:36:00	PÁGINA: 7 / 7
OSCAR GALILEA CID			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDc2NjJYjgxMDQyMjZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	